

ción nominal de sujetos intervinientes con indicación de su domicilio y número de identificación fiscal, clase y número de los efectos públicos, valores, títulos y activos, así como del precio y fecha de la operación, en los plazos y de acuerdo con el modelo que determine el Ministro de Hacienda.

La misma obligación recaerá sobre las entidades y establecimientos financieros de crédito, las sociedades y agencias de valores, los demás intermediarios financieros y cualquier persona física o jurídica que se dedique con habitualidad a la intermediación y colocación de efectos públicos, valores o cualesquiera otros títulos de activos financieros, índices, futuros y opciones sobre ellos; incluso los documentos mediante anotaciones en cuenta, respecto de las operaciones que impliquen, directa o indirectamente, la captación o colocación de recursos a través de cualquier clase de valores o efectos.

Asimismo, estarán sujetas a esta obligación de información las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva respecto de las acciones y participaciones en dichas instituciones.

Las obligaciones de información que establece este apartado se entenderán cumplidas respecto a las operaciones sometidas a retención que en él se mencionan, con la presentación de la relación de perceptores, ajustada al modelo oficial del resumen anual de retenciones correspondiente.

5. Deberá comunicarse a la Administración tributaria la emisión de certificados, resguardos o documentos representativos de la adquisición de metales u objetos preciosos, timbres de valor filatélico o piezas de valor numismático, por las personas físicas o jurídicas que se dediquen con habitualidad a la promoción de la inversión en dichos valores.

6. Lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores resultará aplicable en relación con la obligación de retener o de ingresar a cuenta que se establezca reglamentariamente respecto a las transmisiones de activos financieros de rendimiento explícito.

Disposición transitoria única. *Disposiciones transitorias del texto refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo.*

Las disposiciones transitorias segunda, quinta, novena y décima del texto refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, serán aplicables a los contribuyentes sin establecimiento permanente que sean personas físicas.

Disposición final primera. *Habilitaciones a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

La Ley de Presupuestos Generales del Estado podrá:

- a) Modificar los tipos de gravamen.
- b) Modificar los límites cuantitativos y porcentajes fijos.
- c) Introducir y modificar las normas precisas para cumplir las obligaciones derivadas del Tratado de la Unión Europea y del derecho que de éste se derive.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

1. Se habilita al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley.

2. Los modelos de declaración de este impuesto y los de sus pagos a cuenta se aprobarán por el Ministro de Hacienda, que establecerá la forma, lugar y plazos para su presentación, así como los supuestos y condiciones de su presentación por medios telemáticos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4528 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2004.*

Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, en concordancia con las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos, así como por la peligrosidad intrínseca de la carga de ciertos vehículos, se establecen medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo prevenido, al respecto, en los artículos 5, apartados k), m) y n) y 16 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo de 1990), así como en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 2003), y en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero de 1999).

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y de Fomento, para las vías públicas interurbanas y travesías a que se refieren los apartados i) y k) del artículo 5 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

Primero. *Restricciones a la circulación.*—Durante el año 2004 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

A) Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos: De acuerdo con lo dispuesto, al respecto, en el artículo 55 y en el anexo II del Reglamento General de Circulación, no se autorizará ni se informará favorablemente prueba deportiva alguna, de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de la calzada o arcenes, así como cualquier otro evento que pueda afectar a la fluidez de la circulación o la seguridad vial, durante los días y horas que se indican en el anexo I de esta Resolución, así como aquellas que utilicen autovías, excepto en sus tramos de enlace imprescindibles, salvo las pruebas de carácter internacional que sean expresamente autorizadas o informadas favorablemente por las Jefaturas Provinciales de Tráfico o la Dirección General de Tráfico, según proceda.

En lo que se refiere a pruebas ciclistas y de triatlón, se entenderá que tienen carácter internacional las que estén incluidas en los calendarios mundial o continental de la Unión Ciclista Internacional, y Unión Internacional de Triatlón, respectivamente.

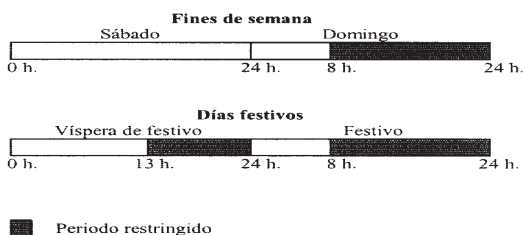
B) Vehículos de transporte de mercancías: Se prohíbe la circulación por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico de:

B.1 Mercancías en general: En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, a todo vehículo de más de 7.500 kilogramos de masa máxima autorizada y a los conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada.

Quedan exentos de esta prohibición, los vehículos y conjunto de vehículos de cualquier masa máxima autorizada, que transporten ganado vivo o leche cruda.

B.2 Mercancías peligrosas:

B.2.1 Los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como los días 30 de julio desde las trece hasta las veinticuatro horas, y 31 de julio desde las ocho hasta las quince horas, a los vehículos que hayan de llevar los paneles de señalización de peligro reglamentarios conforme el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR). Todo ello sin perjuicio de las restricciones temporales que puedan imponerse con motivo de festividades de carácter local.



Quedan exceptuados de esta restricción los días festivos, 9 de abril, 1 de mayo, 31 de octubre, 5 y 25 de diciembre, durante los que el periodo restringido será de ocho a quince horas.

También se prohíbe su circulación, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de la presente Resolución, a los vehículos de más de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada y a los conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada.

B.2.2 De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, los itinerarios a utilizar por los vehículos para el transporte de mercancías peligrosas serán:

En desplazamientos para distribución y reparto: Los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales, hasta el punto de entrega de la mercancía. Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones cuando existan, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.

En otro tipo de desplazamientos: Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP —Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas— que figura en el anexo IV de esta Resolución, los vehículos que las transporten, deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido. Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la RIMP los desplazamientos deberán realizarse por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha Red por la entrada o salida más próxima, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible.

El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá que el itinerario no discurra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad —de acuerdo con la intensidad, clasificación y distribución del tráfico, el tamaño del núcleo urbano, la configuración urbanística, y el trazado y regulación de las mismas— y, además, la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas

de antelación, al Subsector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de la provincia correspondiente, quien confirmará, en su caso, la utilización de la nueva ruta.

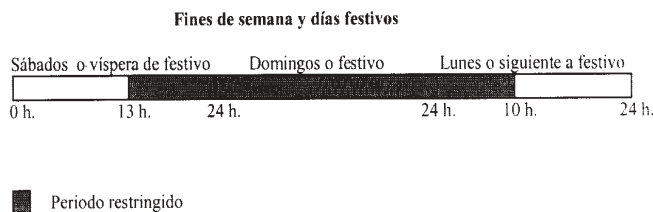
Asimismo, se permitirá abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del transportista —para efectuar los descansos diario o semanal— o para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, siempre y cuando en todo caso se cumplan las condiciones de estacionamiento especificadas en el ADR.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, no será de aplicación cuando el transporte de esta clase de mercancías se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad limitada o tipo de transporte.

B.2.3 Quedan exentos de las prohibiciones que se establecen en los epígrafes B.2.1 y B.2.2, los vehículos que transporten las materias a que se hace referencia en el anexo III de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.

B.2.4 La circulación de los vehículos contemplados en este apartado B.2 por los tramos incluidos en el anexo V de esta Resolución, solamente podrá realizarse en los días y periodos horarios en él señalados.

B.3 Vehículos que precisan autorización complementaria de circulación al superar, por sus características técnicas o por razón de la carga indivisible transportada, los valores de las masas o dimensiones máximas permitidas: La puesta en circulación de vehículos especiales o en régimen de transporte especial, que requiere estar amparada previamente por una autorización complementaria a tal fin, además de ajustarse a las normas generales y a las específicas que se fijan en ella de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento General de Circulación y en su anexo III, con excepción de los contemplados en el último párrafo de este apartado B.3, no podrán hacerlo desde las trece horas del sábado o víspera de festivo dentro del ámbito territorial correspondiente, —nacional o de comunidad autónoma—, hasta las diez horas del lunes o día inmediato siguiente al festivo, así como los días 30 de julio, de trece a veinticuatro horas, y 31 de julio, de ocho a trece horas. Además también se prohíbe su circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.



Los vehículos en régimen de transporte especial provistos de autorización complementaria de circulación de categoría genérica que se desplacen en vacío, no podrán circular por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.

C) Vehículos especiales: No podrá circular ningún tipo de maquinaria agrícola ni de obras o servicios por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.

D) Maquinaria de servicios automotriz, grúa de elevación: No podrán circular por las vías cuya vigilancia

ejerce la Jefatura Central de Tráfico, los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como los días 30 de julio desde las trece hasta las veinticuatro horas, y 31 de julio desde las ocho hasta las quince horas.



Quedan exceptuados de esta restricción los días festivos, 9 de abril, 1 de mayo, 31 de octubre, 5 y 25 de diciembre, durante los que el periodo restringido será de ocho a quince horas.

Asimismo, se prohíbe su circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, salvo cuando razones de emergencia lo exijan, en cuyo caso, por las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, se adoptarán las medidas que procedan.

E) Carriles reservados para la circulación de vehículos con alta ocupación (VAO): tienen tal consideración los pertenecientes a la calzada central de la carretera A-6, entre los kilómetros 6 al 20. El número mínimo de ocupantes por vehículo será de dos, incluido el conductor, quedando limitada su utilización a motocicletas, turismos y vehículos mixtos adaptables. Puede ser utilizado, también, aun cuando sólo lo ocupe su conductor, por los vehículos citados anteriormente si ostentan la señal V-15, por motocicletas de dos ruedas y por autobuses con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos y autobuses articulados, por lo que está prohibida la circulación del resto de vehículos y conjunto de vehículos, incluidos los turismos con remolque, así como los ciclos y ciclomotores.

F) Restricciones complementarias: De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, en función de las condiciones en que se esté desarrollando el tráfico, o cuando la presencia de fenómenos meteorológicos adversos o sus predicciones así lo aconsejen, por las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil se podrá proceder a espaciar la circulación de los vehículos en general, y en particular aquellos vehículos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 39 del Reglamento General de Circulación, e incluso detenerla, si las circunstancias lo requieren.

En condiciones meteorológicas —de nieve o hielo— adversas, los camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, autobuses y conjuntos de vehículos, deberán circular obligatoriamente por el carril derecho de la vía, quedando expresamente prohibido el adelantamiento a los que circulen a menor velocidad, así como el rebasamiento a los que se encuentren detenidos por causa de dificultades en la vía o en su entorno.

Segundo. *Exenciones.*—Las restricciones a la circulación contempladas en la presente Resolución, se entienden sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

Tercero. *Autorizaciones especiales.*—En relación con lo preceptuado en el apartado primero, letra A), de la presente Resolución, la Dirección General de Tráfico o las Jefaturas Provinciales de Tráfico según proceda,

podrán autorizar o informar favorablemente con carácter excepcional su realización con los requisitos o condicionamientos que se consideren necesarios, cuando se justifique su carácter extraordinario y relevante por motivos sociales o tradicionales y siempre que se desarrollen a lo largo de vías de muy baja intensidad de circulación en las horas en que esté prevista su utilización, fuera de los horarios de gran volumen de desplazamientos a nivel provincial, regional o nacional, requiriendo reducida escolta de las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, y siempre que no afecten a los tramos de carreteras, días y horas incluidos en el anexo II, ni a las autopistas, autovías y a las vías incluidas en el anexo IV de esta Resolución.

Asimismo, en relación con lo dispuesto en el apartado primero, letras B), C) y D), de la presente Resolución, en los casos en que se considere ineludible la realización de un transporte, siempre que esté debidamente justificado, podrán otorgarse por el Director General de Tráfico, autorizaciones especiales de circulación de carácter temporal, en las que se fijarán las condiciones en que un determinado vehículo o conjunto de vehículos podrá realizar el transporte, conforme a lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

Cuarto. *Sanciones y medidas cautelares.*—El hecho de circular sin disponer de la autorización a que hace referencia el apartado tercero de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación, podrá ser sancionado —conforme establece el artículo 67.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial—, aplicándose adicionalmente en el acto por parte de las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, la medida complementaria de inmovilización del vehículo, cuando su circulación cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo del tráfico rodado, y si fuera necesario, su retirada y depósito, hasta que cese la prohibición o se autorice su marcha, de conformidad con lo previsto en los artículos 61.5, 70 y 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las infracciones al resto del contenido de la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 67.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Quinto. *Supuesto excepcional de levantamiento de restricciones.*—Excepcionalmente, y cuando causas de fuerza mayor lo aconsejen, las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, con la autorización expresa, en cada caso, de la Jefatura Central de Tráfico, y en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación durante los periodos afectados por las restricciones establecidas en la presente Resolución, podrán permitir la circulación de los vehículos incluidos en el apartado primero letra B.1.

Sexto. *Período de vigencia.*—Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 2004, quedando prorrogada hasta la fecha de entrada en vigor de la Resolución por la que se establezcan las medidas especiales de regulación de tráfico para el año 2005, con excepción de las restricciones por fechas concretas que se determinan en los anexos I y II de la presente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Resolución entrará en vigor a los ocho días hábiles siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 2004.—El Director General, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

ANEXO I

1.º En general, en todas las carreteras las siguientes fechas: Desde el viernes 2 de abril, a las doce horas, hasta el domingo 4 de abril, a las veinticuatro horas.

Desde el miércoles 7 de abril, a las diez horas, hasta el lunes 12 de abril, a las veinticuatro horas.

Desde el viernes 2 de julio, a las doce horas, hasta el sábado 3 de julio, a las quince horas.

El domingo 4 de julio, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

Desde el viernes 30 de julio, a las doce horas, hasta el sábado 31 de julio, a las quince horas.

El domingo 1 de agosto, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.

Desde el viernes 8 de octubre, a las doce horas, hasta el sábado 9 de octubre, a las veinticuatro horas.

El martes 12 de octubre, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.

Desde el viernes 29 de octubre, a las doce horas, hasta el sábado 30 de octubre, a las quince horas.

El lunes 1 de noviembre, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.

Desde el viernes 3 de diciembre, a las doce horas, hasta el sábado 4 de diciembre, a las quince horas.

Desde el lunes 6 de diciembre, a las doce horas, hasta el miércoles 8 de diciembre, a las veinticuatro horas.

Quedan exceptuadas de las restricciones anteriores las carreteras de las Comunidades Autónomas de Canarias, Illes Balears y Navarra, así como en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

2.º Además, en cada una de las provincias:

Comunidad de Andalucía*Provincia de Almería*

En las carreteras N-340, N-340a, N-341, N-344, ALP-202 y ALP-822: Todos los sábados, domingos y festivos de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Provincia de Cádiz

En todas las carreteras de la provincia: Desde el jueves 29 de abril, a las catorce horas, hasta el domingo 2 de mayo, a las veinticuatro horas.

Todos los sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos desde el sábado 12 de junio hasta el domingo 12 de septiembre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Provincia de Córdoba

a) En la carretera N-331: Durante todo el año, desde las catorce horas de los viernes hasta las veinticuatro horas de los domingos.

b) En las carreteras N-331 y N-432 (tramo Córdoba-Cerro Muriano, entre los puntos kilométricos 253 al 267): Desde el sábado 23 de octubre, a las ocho horas, hasta el lunes 25 de octubre, a las veinticuatro horas.

Provincia de Granada

En las carreteras N-323, N-340 y N-432 (tramo Granada-Pinos Puente, entre los puntos kilométricos 419 al 438): Todos los sábados, domingos y festivos de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Provincia de Huelva

a) En todas las carreteras de la provincia: Desde el miércoles 26 de mayo, a las diez horas, hasta el jueves 3 de junio, a las veinticuatro horas.

b) En las carreteras N-431, N-442, A-483, A-497, H-4116, H-7004, H-7005 y H-7006: Todos los domingos y festivos, desde el jueves 1 de julio hasta el domingo 12 de septiembre, de cero a veinticuatro horas.

Provincia de Jaén

a) En todas las carreteras de la provincia: Desde el sábado 24 de abril, a las cero horas, hasta el domingo 25 de abril, a las veinticuatro horas.

b) En las carreteras N-322, N-323a y A-316: Todos los sábados, domingos y festivos de los meses de julio y agosto, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Provincia de Málaga

En las carreteras N-331, N-340 (tramos antiguos y nuevo, ambos en su totalidad), A-7, A-92, A-357 y A-359 en sus tramos con características de autovía: Todos los días de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Provincia de Sevilla

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Comunidad de Aragón*Provincia de Huesca*

En todas las carreteras de la provincia: Desde el jueves 18 de marzo, a las quince horas, hasta el domingo 21 de marzo, a las veinticuatro horas.

Desde el jueves 22 de abril, a las quince horas, hasta el domingo 25 de abril, a las veinticuatro horas.

El sábado 31 de julio, desde las quince hasta las veinticuatro horas.

Desde el viernes 13 de agosto, a las quince horas, hasta el lunes 16 de agosto, a las veinticuatro horas.

Provincia de Teruel

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Provincia de Zaragoza

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Comunidad del Principado de Asturias

En todas las carreteras de la Comunidad Autónoma: El sábado 7 de agosto, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

El miércoles 8 de septiembre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Comunidad de las Illes Balears

En todas las carreteras de la isla de Mallorca: Desde el miércoles 7 de abril, a las diez horas, hasta el sábado 10 de abril, a las veinticuatro horas.

El lunes 12 de abril, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Comunidad de Cantabria

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta Comunidad Autónoma son sólo las de carácter general.

Comunidad de Castilla-La Mancha

Provincia de Albacete

a) En las carreteras N-301 (tramo límite de provincia con Cuenca-La Roda, entre los puntos kilométricos 193,8 al 209,7), N-310 (tramo límite de provincia con Ciudad Real-límite de provincia con Cuenca, entre los puntos kilométricos 111 al 145), N-430 (tramo límite de provincia con Ciudad Real-Albacete, entre los puntos kilométricos 419,7 al 520) y CM-412 (tramo Riópar-Hellín, entre los puntos kilométricos 197 al 275): Todos los viernes del año, desde las quince hasta las veinticuatro horas.

Todos los domingos del año, desde las catorce hasta las veinticuatro horas.

Provincia de Ciudad Real

a) En todas las carreteras de la provincia: Desde el jueves 18 de marzo, a las doce horas, hasta el viernes 19 de marzo, a las veinticuatro horas.

El domingo 21 de marzo, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

Desde el viernes 30 de abril, a las doce horas, hasta el domingo 2 de mayo, a las veinticuatro horas.

b) En las carreteras de la Red de Carreteras del Estado: Desde el viernes 13 de agosto, a las trece horas, hasta el lunes 16 de agosto, a las veinticuatro horas.

Provincia de Cuenca

a) En todas las carreteras de la provincia: Desde el jueves 18 de marzo, a las quince horas, hasta el domingo 21 de marzo, a las veinticuatro horas.

El viernes 30 de abril, desde las quince hasta las veinticuatro horas.

El domingo 2 de mayo, desde las ocho hasta las veintidós horas.

El viernes 28 de mayo, desde las quince hasta las veinticuatro horas.

El sábado 29 de mayo, desde las ocho hasta las catorce horas.

El lunes 31 de mayo, desde las quince hasta las veinticuatro horas.

El martes 1 de junio, desde las quince hasta las veinticuatro horas.

b) En las carreteras N-301 y N-400 (tramo Tarancón-Cuenca): Todos los viernes del año, desde las quince hasta las veinticuatro horas.

Todos los domingos del año, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

c) En la carretera CM-2105: Todos los sábados del año, desde las diecisiete hasta las veintidós horas.

Todos los domingos del año, desde las diecisiete hasta las veintidós horas.

Provincia de Guadalajara

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Provincia de Toledo

a) En todas las carreteras de la provincia: Desde el jueves 18 de marzo, a las doce horas, hasta el domingo 21 de marzo, a las veinticuatro horas.

Desde el viernes 30 de abril, a las doce horas, hasta el domingo 2 de mayo, a las veinticuatro horas.

Desde el viernes 13 de agosto, a las ocho horas, hasta el lunes 16 de agosto, a las veinticuatro horas.

b) En la carretera N-301: Todos los viernes del año, desde las quince hasta las veinticuatro horas.

Todos los domingos del año, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

Comunidad de Castilla y León

Provincia de Ávila

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Provincia de Burgos

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Provincia de León

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Provincia de Palencia

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Provincia de Salamanca

En todas las carreteras de la provincia: El lunes 19 de abril, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Provincia de Segovia

En las carreteras N-VI, N-603, CL-601 (entre los puntos kilométricos 120,7 al 137,4) y SG-20: Todos los sábados del año, desde las trece hasta las veinticuatro horas.

Todos los domingos del año, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Provincia de Soria

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Provincia de Valladolid

En todas las carreteras de la provincia: El viernes 23 de abril, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Provincia de Zamora

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Comunidad de Extremadura

Provincia de Badajoz

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Provincia de Cáceres

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Comunidad de Galicia*Provincia de A Coruña*

En todas las carreteras de la provincia: Desde el sábado 24 de julio, a las quince horas, hasta el domingo 25 de julio, a las veinticuatro horas.

Provincia de Lugo

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Provincia de Ourense

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Provincia de Pontevedra

En todas las carreteras de la provincia: Desde el sábado 24 de julio, a las quince horas, hasta el domingo 25 de julio, a las veinticuatro horas.

Comunidad de Madrid

a) En todas las carreteras de la Comunidad Autónoma: Desde el jueves 18 de marzo, a las doce horas, hasta el viernes 19 de marzo, a las quince horas.

El domingo 21 de marzo, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

Desde el viernes 13 de agosto, a las doce horas, hasta el sábado 14 de agosto, a las quince horas.

El lunes 16 de agosto, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

b) En las carreteras A-6, M-607, M-500 y M-501 (entre los puntos kilométricos 0 al 21): Todos los viernes del año, de quince a veinticuatro horas, sentido salida de Madrid.

Todos los sábados del año, de diez a catorce horas, sentido salida de Madrid.

Todos los domingos del año, de quince a veinticuatro horas, sentido entrada a Madrid.

c) En las carreteras N-VI, M-601, M-505 y M-501 (entre los puntos kilométricos 21 al 70): Los mismos días y horas que el apartado b), en ambos sentidos.

Comunidad de la Región de Murcia

En todas las carreteras de la Comunidad Autónoma: Desde el viernes 19 de marzo, a las cero horas, hasta el domingo 21 de marzo, a las veinticuatro horas.

Todos los sábados y domingos de los meses de julio y agosto, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

El domingo 31 de octubre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Comunidad Foral de Navarra

Las restricciones a pruebas deportivas en esta Comunidad Autónoma son las de carácter general aplicables sólo a las carreteras de la Red de Interés General y Foral.

Comunidad de La Rioja

a) En las carreteras de la Red de Carreteras del Estado: Todos los días, desde el martes 8 de junio hasta el domingo 13 de junio, de once a veinticuatro horas.

Todos los días, desde el viernes 17 de septiembre hasta el martes 21 de septiembre, de once a veinticuatro horas.

b) En la carretera N-111 (entre los puntos kilométricos 266 al 327): El domingo 20 de junio, desde las once hasta las veinticuatro horas.

Los domingos y festivos de los meses de julio y agosto, desde las once hasta las veinticuatro horas.

c) En la carretera N-120: Los domingos y festivos de los meses de julio y agosto, desde las once hasta las veinticuatro horas.

Comunidad Valenciana*Provincia de Alicante*

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

Provincia de Castellón

a) En todas las carreteras de la provincia: Desde el jueves 18 de marzo, a las doce horas, hasta el lunes 22 de marzo, a las veinticuatro horas.

Desde el viernes 6 de agosto, a las doce horas, hasta el domingo 8 de agosto, a las veinticuatro horas.

b) En la carretera N-234: Todos los domingos del año, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

Todos los días de los meses de julio y agosto, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

c) En la carretera N-340: Todos los días de los meses de julio y agosto, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Provincia de Valencia

a) En todas las carreteras de la provincia: Desde el jueves 18 de marzo, a las doce horas, hasta el viernes 19 de marzo, a las veinticuatro horas.

b) En la carretera N-332: Todos los días del año, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

c) En la carretera CV-500: Todos los sábados y domingos del mes de mayo, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Todos los días de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

ANEXO II
a) RESTRICCIONES GENERÍCAS

Todos los **DOMINGOS Y FESTIVOS** comprendidos entre el 19 de marzo y el 12 de octubre

Inicio		Final	
Ctra.	P.K.	Población	Sentido
N-323	190	Sabohaña	Bailén

Todos los **DOMINGOS Y FESTIVOS** comprendidos entre el 1 de junio y el 12 de octubre

Inicio		Final	
Ctra.	P.K.	Población	Sentido
AP-6/A-6	80,9	Villacastrén	Entrada Madrid
A-1	50	Venturada	Entrada Madrid
A-2	102	Almadrones	Entrada Madrid
A-3	168	Honrubia	Entrada Madrid
A-5	75	Maqueda	Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastrén	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	Entrada Madrid
AP-61	88,55	Segovia	Entrada Madrid
N-603	93	Segovia	Entrada Madrid
A-8	0	Gijón	Ambo sentidos
A-8	302	Llanes	Ambo sentidos
A-64	0	Villaviciosa	Ambo sentidos
A-8	440	Lleres	Ambo sentidos
AP-66	0	Oviedo	Ambo sentidos
N-632	41,50	La Magdalena	Asturias
A-8	97	Villaviciosa	Ambo sentidos
N-634	382	Avilés	Ambo sentidos
A-8	507,7	Lleres	Ambo sentidos
AS-1	0	Luarca	Ambo sentidos
A-67	140	Mieres	Ambo sentidos
		Reinosa	Ambo sentidos

b) RESTRICCIONES POR FECHAS

Jueves 18 de marzo

Inicio		Final	
Ctra.	P.K.	Población	Sentido
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
R-2	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
A-3	6,9	Enlace M-50 (Madrid)	Salida Madrid
A-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	Salida Madrid
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid

Viernes 19 de marzo

Inicio		Final	
Ctra.	P.K.	Población	Sentido
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
R-2	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
A-3	6,9	Enlace M-50 (Madrid)	Salida Madrid
A-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	Salida Madrid
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
N-121-B	80,20	Dancharinea	Ambo sentidos
N-135	21	Zubiri	Ambo sentidos
N-138	21	Zubiri	Ambo sentidos

Domingo 21 de marzo

Inicio		Final	
Ctra.	P.K.	Población	Sentido
AP-6 / A-6	80,9	Villacastrén	Entrada Madrid
A-1	50	Venturada	Entrada Madrid
A-2	102	Almadrones	Entrada Madrid
A-3	168	Honrubia	Entrada Madrid
A-4	170	Manzanares	Entrada Madrid
A-5	75	Maqueda	Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastrén	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	Entrada Madrid
AP-61	88,55	Segovia	Entrada Madrid
N-603	93	Segovia	Entrada Madrid

Miércoles 7 de abril

Inicio		Final	
Ctra.	P.K.	Población	Sentido
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
A-2	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
R-2	17,1	Enlace M-50 (Madrid)	Salida Madrid
A-3	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	Ambo sentidos
A-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	Ambo sentidos
N-VI	42,5	Villalba	Salida Madrid
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid

Jueves 8 de abril

Inicio		Final	
Ctra.	P.K.	Población	Sentido
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
A-2	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid
R-2	17,1	Enlace M-50 (Madrid)	Salida Madrid
A-3	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	Ambo sentidos
A-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	Ambo sentidos
N-VI	42,5	Villalba	Salida Madrid
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	Salida Madrid

Domingo 25 de abril			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final Población Sentido Duración
J-500 / CR-500	29,5	Andújar (Jaén)	Minas Diógenes (Ciudad Real) 0,00-24,00 Ambos sentidos
J-501	0	Andújar	Santuario de Ntra. Sra. Cabeza 0,00-24,00 Ambos sentidos
Lunes 26 de abril			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final Población Sentido Duración
J-500 / CR-500	29,5	Andújar (Jaén)	Minas Diógenes (Ciudad Real) 0,00-15,00 Ambos sentidos
J-501	0	Andújar	Santuario de Ntra. Sra. Cabeza 0,00-15,00 Ambos sentidos
Domingo 2 de mayo			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final Población Sentido Duración
A-8	0	Gijón	Avilés 18,00-23,00 Ambos sentidos
A-8	302	Llanes	Villaviciosa 18,00-23,00 Ambos sentidos
A-64	0	Villaviciosa	Llanes 18,00-23,00 Ambos sentidos
A-8	440	Lleres	Paredes 18,00-23,00 Ambos sentidos
A-66	0	Oviedo	Serín 18,00-23,00 Ambos sentidos
AP-66	113	La Magdalena	Campomanes 18,00-23,00 Asturias
N-632	41,50	Villaviciosa	Gijón 18,00-23,00 Ambos sentidos
A-8	97	Avilés	Luarca 18,00-23,00 Ambos sentidos
N-634	382	Lleres	Límite provincias Asturias-Cantabria 18,00-23,00 Ambos sentidos
A-8	507,7	Luarca	Límite provincias Asturias-Lugo 18,00-23,00 Ambos sentidos
AS-1	0	Mieres	Gijón 18,00-23,00 Ambos sentidos

Sábado 10 de julio			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final Población Sentido Duración
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi 7,00-19,00 Ambos sentidos
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia 7,00-19,00 Ambos sentidos
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia 7,00-19,00 Ambos sentidos

Domingo 11 de julio			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final Población Sentido Duración
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi 0,00-22,00 Ambos sentidos
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia 0,00-22,00 Ambos sentidos
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia 0,00-22,00 Ambos sentidos

Miércoles 14 de julio			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final Población Sentido Duración
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi 0,00-22,00 Ambos sentidos
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia 0,00-22,00 Ambos sentidos
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia 0,00-22,00 Ambos sentidos

Sábado 17 de julio			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final Población Sentido Duración
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi 7,00-19,00 Ambos sentidos
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia 7,00-19,00 Ambos sentidos
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia 7,00-19,00 Ambos sentidos

Domingo 18 de julio			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final Población Sentido Duración
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi 0,00-22,00 Ambos sentidos
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia 0,00-22,00 Ambos sentidos
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia 0,00-22,00 Ambos sentidos

Domingo 11 de abril			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final Población Sentido Duración
AP-6 / A-6	80,9	Villacastín	Enlace M-40 (Madrid) 16,00-24,00 Entrada Madrid
A-1	50	Venturada	Enlace M-40 (Madrid) 16,00-22,00 Entrada Madrid
A-2	102	Almadrones	Enlace M-40 (Madrid) 16,00-22,00 Entrada Madrid
A-3	207	Mojilla del Palancar	Enlace M-40 (Madrid) 12,00-24,00 Entrada Madrid
A-4	30	Vadomoro	Ocaña 15,00-22,00 Salida Madrid
A-5	170	Manzanares	Enlace M-40 (Madrid) 16,00-22,00 Entrada Madrid
A-5	75	Maqueda	Enlace M-40 (Madrid) 16,00-22,00 Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastín	Villalba 16,00-24,00 Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	Enlace M-40 (Madrid) 16,00-22,00 Entrada Madrid
AP-61	88,55	Segovia	San Rafael 16,00-24,00 Entrada Madrid
N-603	93	Segovia	San Rafael 16,00-24,00 Entrada Madrid
A-31	49	La Roda	Alalaya de Cañavate 16,00-24,00 Alalaya Cañavate
N-301	253	Albacete	Ocaña 11,00-24,00 Entrada Madrid
A-4	288	Guarromán (Políg. Guaditel)	Almuradiel 13,00-22,00 Ambos sentidos
A-8	0	Gijón	Avilés 18,00-23,00 Ambos sentidos
A-8	302	Llanes	Villaviciosa 18,00-23,00 Ambos sentidos
A-64	0	Villaviciosa	Llanes 18,00-23,00 Ambos sentidos
A-8	440	Lleres	Paredes 18,00-23,00 Ambos sentidos
A-66	0	Oviedo	Serín 18,00-23,00 Ambos sentidos
AP-66	113	La Magdalena	Campomanes 18,00-23,00 Asturias
N-632	41,50	Villaviciosa	Gijón 18,00-23,00 Ambos sentidos
A-8	97	Avilés	Luarca 18,00-23,00 Ambos sentidos
N-634	382	Lleres	Límite provincias Asturias-Cantabria 18,00-23,00 Ambos sentidos
A-8	507,7	Luarca	Límite provincias Asturias-Lugo 18,00-23,00 Ambos sentidos
AS-1	0	Mieres	Gijón 18,00-23,00 Ambos sentidos
A-62	351,6	Fuentes de Oforo	Aldehuela de la Bóveda 0,00-24,00 Ambos sentidos

Lunes 12 de abril			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final Población Sentido Duración
AP-1	0	Burgos	Miranda de Ebro 10,00-22,00 Irún
A-1 / N-1	157,5	Aranda de Duero	Miranda de Ebro 10,00-22,00 Irún
N-620 / A-62	351,6	Fuentes de Oforo	Burgos 10,00-22,00 Burgos
A-3	247	Lim. prov. Cuenca-Valencia	Valencia 11,00-23,00 Entrada Valencia
A-3	168	Hornubia	Enlace M-40 (Madrid) 12,00-14,00 y de Entrada Madrid
A-4	170	Manzanares	Enlace M-40 (Madrid) 16,00-20,00 Entrada Madrid
A-5	75	Maqueda	Enlace M-40 (Madrid) 15,00-20,00 Entrada Madrid
A-4	288	Guarromán -Polígono Guaditel	Almuradiel 10,00-15,00 Ambos sentidos
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi 9,00-22,00 Ambos sentidos
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia 9,00-22,00 Ambos sentidos
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia 9,00-22,00 Ambos sentidos

Viernes 23 de abril			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final Población Sentido Duración
J-500 / CR-500	29,5	Andújar (Jaén)	Minas Diógenes (Ciudad Real) 15,00-24,00 Ambos sentidos
J-501	0	Andújar	Santuario de Ntra. Sra. Cabeza 15,00-24,00 Ambos sentidos

Sábado 24 de abril			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final Población Sentido Duración
J-500 / CR-500	29,5	Andújar (Jaén)	Minas Diógenes (Ciudad Real) 0,00-24,00 Ambos sentidos
J-501	0	Andújar	Santuario de Ntra. Sra. Cabeza 0,00-24,00 Ambos sentidos

Domingo 1 de agosto			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final P.K. Población Sentido Duración
A-8	302,6	Llanes	352,3 Llovió Ambos sentidos 9,00-24,00
N-634	280,3	Límite provincias Asturias-Cantabria	382 Lieres Ambos sentidos 9,00-24,00
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi Ambos sentidos 0,00-22,00
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 0,00-22,00
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 0,00-22,00

Sábado 7 de agosto			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final P.K. Población Sentido Duración
A-8	302	Llanes	360 Villaviciosa Ambos sentidos 9,00-24,00
A-64	0	Villaviciosa	14 Lieres Ambos sentidos 9,00-24,00
N-634	382	Lieres	280,3 Límite provincias Asturias-Cantabria Ambos sentidos 9,00-24,00
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi Ambos sentidos 7,00-19,00
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 7,00-19,00
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 7,00-19,00

Domingo 8 de agosto			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final P.K. Población Sentido Duración
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi Ambos sentidos 0,00-22,00
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 0,00-22,00
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 0,00-22,00

Viernes 13 de agosto			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final P.K. Población Sentido Duración
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	60,2 San Rafael Salida Madrid 16,00-22,00
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	50 Venturada Salida Madrid 16,00-22,00
A-2	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35 Alcalá de Henares Salida Madrid 16,00-22,00
R-2	17,1	Enlace M-50 (Madrid)	62,5 Taracena Salida Madrid 16,00-22,00
A-3	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33 Acceso Este de Arganda Salida Madrid 13,00-22,00
A-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62 Ocaña Salida Madrid 16,00-22,00
N-VI	42,5	Villalba	48 Guadarrama Salida Madrid 16,00-22,00
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	59,5 San Martín de Valdeiglesias Salida Madrid 16,00-22,00

Sábado 14 de agosto			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final P.K. Población Sentido Duración
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	60,2 San Rafael Salida Madrid 8,00-15,00
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	50 Venturada Salida Madrid 8,00-13,00
A-2	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35 Alcalá de Henares Salida Madrid 8,00-13,00
R-2	17,1	Enlace M-50 (Madrid)	62,5 Taracena Salida Madrid 8,00-13,00
A-3	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33 Acceso Este de Arganda Salida Madrid 8,00-13,00
A-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62 Ocaña Salida Madrid 8,00-13,00
N-VI	42,5	Villalba	48 Guadarrama Salida Madrid 8,00-15,00
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	59,5 San Martín de Valdeiglesias Salida Madrid 8,00-13,00
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi Ambos sentidos 7,00-19,00
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 7,00-19,00
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 7,00-19,00

Domingo 15 de agosto			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final P.K. Población Sentido Duración
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi Ambos sentidos 0,00-22,00
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 0,00-22,00
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 0,00-22,00

Sábado 24 de julio			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final P.K. Población Sentido Duración
N-525	321,9	Puente Ulla	337,8 Acceso A-9 Ambos sentidos 14,00-24,00
SC-11	0	Acceso A-9	2,1 Santiago Ambos sentidos 14,00-24,00
N-547	48	Melid	88,7 Lavacolla Ambos sentidos 14,00-24,00
N-550	37	Ordenes	57,8 Santiago Ambos sentidos 14,00-24,00
SC-20	0	Circunvalación Santiago	10,5 Milladoiro Ambos sentidos 14,00-24,00
N-550	67,1	Milladoiro	74,7 Pícaraña Ambos sentidos 14,00-24,00
N-634	675	Teixeiro	709,5 Lavacolla Ambos sentidos 14,00-24,00
A-54	8	Lavacolla	0 Santiago Ambos sentidos 14,00-24,00
AC-841	0	Santiago	15 Puentevea Ambos sentidos 14,00-24,00
AC-543	0	Santiago	14 Los Angeles Ambos sentidos 14,00-24,00
CP-0701	0	Santiago	15 Portomouro Ambos sentidos 14,00-24,00
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi Ambos sentidos 7,00-19,00
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 7,00-19,00
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 7,00-19,00

Domingo 25 de julio			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final P.K. Población Sentido Duración
N-525	321,9	Puente Ulla	337,8 Acceso A-9 Ambos sentidos 0,00-24,00
SC-11	0	Acceso A-9	2,1 Santiago Ambos sentidos 0,00-24,00
N-547	48	Melid	88,7 Lavacolla Ambos sentidos 0,00-24,00
N-550	37	Ordenes	57,8 Santiago Ambos sentidos 0,00-24,00
SC-20	0	Circunvalación Santiago	10,5 Milladoiro Ambos sentidos 0,00-24,00
N-550	67,1	Milladoiro	74,7 Pícaraña Ambos sentidos 0,00-24,00
N-634	675	Teixeiro	709,5 Lavacolla Ambos sentidos 0,00-24,00
A-54	8	Lavacolla	0 Santiago Ambos sentidos 0,00-24,00
AC-841	0	Santiago	15 Puentevea Ambos sentidos 0,00-24,00
AC-543	0	Santiago	14 Los Angeles Ambos sentidos 0,00-24,00
CP-0701	0	Santiago	15 Portomouro Ambos sentidos 0,00-24,00
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi Ambos sentidos 0,00-22,00
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 0,00-22,00
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 0,00-22,00

Viernes 30 de julio			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final P.K. Población Sentido Duración
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	60,2 San Rafael Salida Madrid 16,00-22,00
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	50 Venturada Salida Madrid 16,00-22,00
R-2	17,1	Enlace M-50 (Madrid)	62,5 Taracena Salida Madrid 16,00-22,00
A-3	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33 Acceso Este de Arganda Salida Madrid 13,00-22,00
A-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62 Ocaña Salida Madrid 13,00-22,00
N-VI	42,5	Villalba	48 Guadarrama Salida Madrid 16,00-22,00
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	59,5 San Martín de Valdeiglesias Salida Madrid 16,00-22,00

Sábado 31 de julio			
Ctra.	P.K.	Inicio Población	Final P.K. Población Sentido Duración
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	60,2 San Rafael Salida Madrid 8,00-15,00
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	50 Venturada Salida Madrid 8,00-13,00
R-2	17,1	Enlace M-50 (Madrid)	62,5 Taracena Salida Madrid 8,00-13,00
A-3	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33 Acceso Este de Arganda Salida Madrid 8,00-13,00
A-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62 Ocaña Salida Madrid 7,00-13,00
N-VI	42,5	Villalba	48 Guadarrama Salida Madrid 7,00-13,00
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	59,5 San Martín de Valdeiglesias Salida Madrid 8,00-15,00
N-121-B	80,20	Dancharinea	Oronoz-Mugairi Ambos sentidos 7,00-19,00
N-135	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 7,00-19,00
N-138	21	Zubiri	Frontera con Francia Ambos sentidos 7,00-19,00

Sábado 30 de octubre					
Ctra.	Inicio		Final		Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población	
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	60,2	San Rafael	Salida Madrid
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	50	Venturada	Salida Madrid
R-2	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	Salida Madrid
R-2	17,1	Enlace M-50 (Madrid)	62,5	Taracena	Salida Madrid
A-3	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	Salida Madrid
N-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	Salida Madrid
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	59,5	San Martín de Valdeiglesias	Salida Madrid

Lunes 1 de noviembre					
Ctra.	Inicio		Final		Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población	
AP-6/A-6	80,9	Villacastín	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	Entrada Madrid
A-1	50	Venturada	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	Entrada Madrid
A-2	102	Almadrones	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	Entrada Madrid
A-3	168	Hornubia	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	Entrada Madrid
A-4	170	Manzanares	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	Entrada Madrid
A-5	75	Maqueda	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastín	42,5	Villalba	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	0	Enlace M-40 (Madrid)	Entrada Madrid
AP-61	88,55	Segovia	61,50	San Rafael	Entrada Madrid
N-603	93	Segovia	64	San Rafael	Entrada Madrid
A-3	247	Lim. prov. Cuenca-Valencia	352	Valencia	Entrada Valencia
N-121-B	80,20	Dancharinea	48,20	Oroño-Mugairi	Ambos sentidos
N-135	21	Zubiri	66,45	Frontera con Francia	Ambos sentidos
N-138	21	Zubiri	46,45	Frontera con Francia	Ambos sentidos

Viernes 3 de diciembre					
Ctra.	Inicio		Final		Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población	
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	60,2	San Rafael	Salida Madrid
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	50	Venturada	Salida Madrid
R-2	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	Salida Madrid
R-2	17,1	Enlace M-50 (Madrid)	62,5	Taracena	Salida Madrid
A-3	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	Salida Madrid
A-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	Salida Madrid
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	59,5	San Martín de Valdeiglesias	Salida Madrid

Sábado 4 de diciembre					
Ctra.	Inicio		Final		Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población	
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	60,2	San Rafael	Salida Madrid
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	50	Venturada	Salida Madrid
R-2	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	Salida Madrid
R-2	17,1	Enlace M-50 (Madrid)	62,5	Taracena	Salida Madrid
A-3	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	Salida Madrid
A-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	Salida Madrid
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	59,5	San Martín de Valdeiglesias	Salida Madrid

Lunes 6 de diciembre					
Ctra.	Inicio		Final		Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población	
N-121-B	80,20	Dancharinea	48,20	Oroño-Mugairi	Ambos sentidos
N-135	21	Zubiri	66,45	Frontera con Francia	Ambos sentidos
N-138	21	Zubiri	46,45	Frontera con Francia	Ambos sentidos

Sábado 21 de agosto					
Ctra.	Inicio		Final		Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población	
N-121-B	80,20	Dancharinea	48,20	Oroño-Mugairi	Ambos sentidos
N-135	21	Zubiri	66,45	Frontera con Francia	Ambos sentidos
N-138	21	Zubiri	46,45	Frontera con Francia	Ambos sentidos

Domingo 22 de agosto					
Ctra.	Inicio		Final		Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población	
N-121-B	80,20	Dancharinea	48,20	Oroño-Mugairi	Ambos sentidos
N-135	21	Zubiri	66,45	Frontera con Francia	Ambos sentidos
N-138	21	Zubiri	46,45	Frontera con Francia	Ambos sentidos

Sábado 28 de agosto					
Ctra.	Inicio		Final		Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población	
N-121-B	80,20	Dancharinea	48,20	Oroño-Mugairi	Ambos sentidos
N-135	21	Zubiri	66,45	Frontera con Francia	Ambos sentidos
N-138	21	Zubiri	46,45	Frontera con Francia	Ambos sentidos

Domingo 29 de agosto					
Ctra.	Inicio		Final		Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población	
N-121-B	80,20	Dancharinea	48,20	Oroño-Mugairi	Ambos sentidos
N-135	21	Zubiri	66,45	Frontera con Francia	Ambos sentidos
N-138	21	Zubiri	46,45	Frontera con Francia	Ambos sentidos

Viernes 8 de octubre					
Ctra.	Inicio		Final		Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población	
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	60,2	San Rafael	Salida Madrid
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	50	Venturada	Salida Madrid
R-2	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	Salida Madrid
R-2	17,1	Enlace M-50 (Madrid)	62,5	Taracena	Salida Madrid
A-3	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	Salida Madrid
A-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	Salida Madrid
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	59,5	San Martín de Valdeiglesias	Salida Madrid

Sábado 9 de octubre					
Ctra.	Inicio		Final		Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población	
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	60,2	San Rafael	Salida Madrid
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	50	Venturada	Salida Madrid
R-2	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	Salida Madrid
R-2	17,1	Enlace M-50 (Madrid)	62,5	Taracena	Salida Madrid
A-3	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	Salida Madrid
A-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	Salida Madrid
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	59,5	San Martín de Valdeiglesias	Salida Madrid

Viernes 29 de octubre					
Ctra.	Inicio		Final		Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población	
A-6/AP-6	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	60,2	San Rafael	Salida Madrid
A-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	50	Venturada	Salida Madrid
R-2	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	Salida Madrid
R-2	17,1	Enlace M-50 (Madrid)	62,5	Taracena	Salida Madrid
A-3	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	Salida Madrid
A-4	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	Salida Madrid
M-501	0	Enlace M-40 (Madrid)	59,5	San Martín de Valdeiglesias	Salida Madrid

ANEXO IV
ITINERARIOS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS

CARRERA	RECORRIDO	CARRERA	RECORRIDO
N-4 [A-1]	MADRID - BURGOS	N-4 [A-1]	MADRID - BURGOS
A-1 [AP-1]	BURGOS-MIRANDA DE EBRO	A-1 [AP-1]	BURGOS-MIRANDA DE EBRO
N-4 [A-1]	MIRANDA EBRO-L.P. ALAVA L.P. ALAVA-L.P. GUIPUZCOA	N-4 [A-1]	MIRANDA EBRO-L.P. ALAVA L.P. ALAVA-L.P. GUIPUZCOA
R-2	MADRID - TARACENA	R-2	MADRID - TARACENA
N-11 [A-2]	TARACENA - ZARAGOZA	N-11 [A-2]	TARACENA - ZARAGOZA
A-2 [AP-2]	ZARAGOZA - L.P. LLEIDA	A-2 [AP-2]	ZARAGOZA - L.P. LLEIDA
N-11 [A-3]	MADRID - HONRUBIA	N-11 [A-3]	MADRID - HONRUBIA
A-3 [A-3]	HONRUBIA - VALENCIA	A-3 [A-3]	HONRUBIA - VALENCIA
N-14 [A-4]	MADRID - SEVILLA	N-14 [A-4]	MADRID - SEVILLA
A-4 [AP-4]	SEVILLA - SALIDA pk.101/ N-IV(pk. 658.5) - CADIZ	A-4 [AP-4]	SEVILLA - SALIDA pk.101/ N-IV(pk. 658.5) - CADIZ
N-14 [A-5]	MADRID - FRONT. PORTUGAL	N-14 [A-5]	MADRID - FRONT. PORTUGAL
A-6 [AP-6]	MADRID - A CORUÑA	A-6 [AP-6]	MADRID - A CORUÑA
A-7 [AP-7]	L.P. TARRAGONA - MURCIA	A-7 [AP-7]	L.P. TARRAGONA - MURCIA
A-8	L.P. VIZCAYA - S-10	A-8	L.P. VIZCAYA - S-10
A-8	A-67 - L.P. ASTURIAS	A-8	A-67 - L.P. ASTURIAS
A-8 [A-64]	LIERES - OVIEDO	A-8 [A-64]	LIERES - OVIEDO
A-8 [AP-8]	GIJÓN - AVILÉS	A-8 [AP-8]	GIJÓN - AVILÉS
A-15	FERROL - A CORUÑA - TUI	A-15	FERROL - A CORUÑA - TUI
A-31	A-68 - L.P. GUIPUZCOA	A-31	A-68 - L.P. GUIPUZCOA
A-37 [AP-7]	ATALAYA CANAV. - LA RODA	A-37 [AP-7]	ATALAYA CANAV. - LA RODA
A-49	CARTAGENA - CREVILLENTE	A-49	CARTAGENA - CREVILLENTE
A-52	SEVILLA - FROT. PORTUGAL	A-52	SEVILLA - FROT. PORTUGAL
AG-55	BENAVENTE - VIGO	AG-55	BENAVENTE - VIGO
A-66[AP-66]	A CORUÑA - A-6	A-66[AP-66]	A CORUÑA - A-6
AS-1	A-8(SERÑ) - ONZONILLA	AS-1	A-8(SERÑ) - ONZONILLA
A-67	MIERES - GIJÓN	A-67	MIERES - GIJÓN
A-68[AP-68]	S-10(SANTANDER) - A-8	A-68[AP-68]	S-10(SANTANDER) - A-8
A-92	ZARAGOZA - L.P. ALAVA	A-92	ZARAGOZA - L.P. ALAVA
A-92-N	SEVILLA - ALMERIA	A-92-N	SEVILLA - ALMERIA
A-51[AP-51]	GUADIX - Pto. LUMBRERAS	A-51[AP-51]	GUADIX - Pto. LUMBRERAS
N-11[A-15]	ÁVILA - A-6(VILLACASTÍN)	N-11[A-15]	ÁVILA - A-6(VILLACASTÍN)
A-12[AP-71]	N-II - A-68(LOGROÑO)	A-12[AP-71]	N-II - A-68(LOGROÑO)
N-120	LEÓN - ASTORGA	N-120	LEÓN - ASTORGA
N-122[A-11]	PONFERRADA-OURENSE	N-122[A-11]	PONFERRADA-OURENSE
A-11	SORIA - TUDELA DE DUERO	A-11	SORIA - TUDELA DE DUERO
A-11	TUDELA DUERO-VALLADOLID	A-11	TUDELA DUERO-VALLADOLID
N-122[A-11]	TORDESILLAS-VILLAESTER	N-122[A-11]	TORDESILLAS-VILLAESTER
N-234[A-23]	VILLAESTER - ZAMORA - FRONTERA PORTUGAL	N-234[A-23]	VILLAESTER - ZAMORA - FRONTERA PORTUGAL
A-23	SANTAGO - STA. EULALIA	A-23	SANTAGO - STA. EULALIA
N-234	STA. EULALIA - DAROCA	N-234	STA. EULALIA - DAROCA
N-240[A-22]	DAROCA - SORIA	N-240[A-22]	DAROCA - SORIA
N-240[A-21]	L.P. LLEIDA - HUESCA	N-240[A-21]	L.P. LLEIDA - HUESCA
N-240	JACA - PAMPLONA	N-240	JACA - PAMPLONA
N-301	A-15 - ALSASUA (A-1) CRUCE S.COLEMENTE-LA RODA	N-301	A-15 - ALSASUA (A-1) CRUCE S.COLEMENTE-LA RODA

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
AP-6/A-6	80,9	Villacastín	11,65	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
A-1	50	Venturada	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
A-2	102	Almadrones	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
A-3	168	Honrubia	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
A-4	170	Manzanares	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
A-5	75	Maqueda	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastín	42,5	Villalba	16,00-22,00	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	0	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
AP-61	88,55	Segovia	61,50	San Rafael	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-603	93	Segovia	64	San Rafael	16,00-22,00	Entrada Madrid
A-3	247	Lími. prov. Cuenca-Valencia	352	Valencia	11,00-23,00	Entrada Valencia
N-121-B	80,20	Dancharinea	48,20	Oronoz-Mugarri	0,00-22,00	Ambos sentidos
N-135	21	Zubiri	66,45	Frontera con Francia	0,00-22,00	Ambos sentidos
N-138	21	Zubiri	46,45	Frontera con Francia	0,00-22,00	Ambos sentidos

ANEXO III
MERCANCÍAS PELIGROSAS

a) Materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en el punto B.2 de esta Resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitada:

Mercancías	Condiciones del transporte
-Gases licuados de uso domestico, embotellado o a granel, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparo a consumidores.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario y gasoleos de calefacción para uso doméstico.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, cuando se acredite que se transportan a estos destinos.	Las previstas en el ADR para cada producto

b) Materias que pueden ser eximidas mediante autorización especial de la prohibición a que hace referencia el primer párrafo del epígrafe B.2.1. del apartado primero de esta Resolución, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:

Mercancías	Condiciones del transporte
-Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Productos con origen o destino en centros sanitarios no contemplados en el apartado a).	Las previstas en el ADR para cada producto
-Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Material de pirotecnia.	Las que sean impuestas en la autorización
-Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable sean transportadas	Las que sean impuestas en la autorización

CARRETERA	RECORRIDO	CARRETERA	RECORRIDO
N-301[A-31]	LA RODA - ALBACETE	A-66	PTO. BÉJAR-ALDEANUEVA C.
A-30	ALBACETE - L.P. MURCIA	N-630	ALDEANUEVA CAMNO- MÉRIDA
N-301[A-30]	L.P. MURCIA - CARTAGENA	A-66	MÉRIDA - ZAFRA
N-310[A-43]	MANZANARES-SISANTE(A-31)	N-630[A-66]	ZAFRA - SEVILLA
CM-400	MADRIDEJOS (A-4) - TOMELLOSO (N-310)	N-631	ENTRE N-630 Y A-52
CM-211	MINGLANILLA -ALMODÓVAR	N-634 [A-8]	L.P. CANTABRIA - LLANES
N-320	ALMODÓVAR PINAR - CUENCA	A-8	LLANES - GIJÓN
N-320	CUENCA - GUADALAJARA	A-64	VILLAVICIOSA(A-8)-LIERES
N-323[A-44]	BAILÉN - JAÉN - GRANADA	N-632 [A-8]	AVILÉS - LUARCA
N-330[A-31]	ALICANTE - ALMANSA	N-634 [A-8]	LUARCA - BAAMONDE (A-6)
N-330	ALMANSA - REQUENA(A-3)	N-635[S-10]	A-67 (SANTANDER) - A-8
N-330[A-23]	DAROCA-MARÍA DE HUERVA	M-40 / M-45 / M-50	CIRCUNVALACIÓN MADRID
A-1101	ENTRE A-2 Y N-330	SE-30	CIRCUNVALACIÓN SEVILLA
N-330[A-23]	ZARAGOZA-FRONRA. FRANCIA	SG-20	CIRCUNVALACIÓN SEGOVIA
N-331[A-45]	A-4 - A-92(ANTEQUERA)	VA-20	RONDA OESTE VALLADOLID
A-359	ENTRE A-92 Y N-331[A-45]	Z-40	CIRCUNVALACIÓN ZARAGOZA
A-381	JEREZ F.(AP-4)-ALGECIRAS	CR-506	PUERTOLLANO - CM-413
A-382/A-384	JEREZ F.(AP-4)-ANTEQUERA	CM-413	ARGAMASILLA CTV.-CM-4111
		CM-4111	CM-413-ALMURADIEL (A-4)

Entre corchetes [] figura la nueva denominación de las carreteras conforme R.D. 1231/2003, de 26 de septiembre, por el que se modifica la nomenclatura y el catálogo de las autopistas y autovías de la Red de Carreteras del Estado.

ANEXO V

TRAMOS DE CARRETERAS CON LIMITACIONES HORARIAS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS

CARRETERA	PUNTOS KILOMÉTRICOS	POBLACIÓN	PROVINCIA	HORARIO RESTRINGIDO
M-40 (CRECIENTE)	PK.46 AL 57 (TÚNELES DEL PARDO)	MADRID	MADRID	DE 7:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-40 (DECRECIENTE)	PK.57 AL 46 (TÚNELES DEL PARDO)	MADRID	MADRID	DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-40 (DECRECIENTE)	PK.25 AL 9 (DE A-42 a A-2)	MADRID	MADRID	DE 7:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-40 (CRECIENTE)	PK.9 AL 25 (DE A-2 a A-42)	MADRID	MADRID	DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-111	PK.1,1 AL 5,0 (TÚNEL BARAJAS)	BARAJAS	MADRID	DE 6:00 a 23:00 h. (TODOS DÍAS DEL AÑO)
N-330	PK. 666,7 AL 672,5 (TÚNEL DE SOMPORT)	CANFRANC	HUESCA	DE 0:00 a 24:00 h. (TODOS DÍAS DEL AÑO)

RED DE ITINERARIOS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS (RIMP)

